



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Diciembre de 1921

Durante las últimas veinticuatro horas se alejó hacia Oriente el centro de perturbación atmosférica del Mediterráneo y el anticiclón se ha situado al SW. de Irlanda.

Se registraron algunas lluvias en Cantabria.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Huelva.

Vientos del Este en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Las que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicas.

## OBSERVACIONES DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud. 667 ms.)

Horas.	Termómetro en m. y a 6'	Termómetro en C.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	710,3	2.0	95	>	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 9,2
7	709,6	0.2	96	>	0=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima a la idem..... 0,5
13	709,3	7.0	74	>	0=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 2,3
18	708,6	6.1	75	NNW...	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 52

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Hasta las trece horas del día 24 de Diciembre actual se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 26 y 27 de la carretera de Basella a Manresa, cuyo presupuesto asciende a 16.391,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921 y la fianza provisional (1 por 100) de 164 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 29 de Diciembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe.

S—2113

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Gerardo Manjuelo Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del

Ayuntamiento se saca a segunda su hasta el alumbrado eléctrico para el servicio público y dependencias municipales, por plazo de diez años, tipo anual de 8.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número 312, de 8 de Noviembre último, y Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real número 134, de 28 de Octubre anterior.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales, el día 1 de Enero próximo, a las doce de la mañana, por el sistema de pliegos cerrados y con las formalidades prevenidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos se admitirán hasta las doce y media de dicho día.

Almodóvar del Campo, 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Gerardo Manjuelo.

S—1930

### JUNTA DE PATRONATO DE LAS PRISIONES DE MADRID

Esta Junta adquiere mediante concurso el carbón mineral necesario para el consumo en las Prisiones de esta Corte.

En el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se admiten proposiciones y puede examinarse el pliego de condiciones en la Secretaría de esta Corporación, Plaza de la Moncloa, 1, de tres a cinco de la tarde de los días laborables.

Madrid, 10 de Diciembre de 1921. El Presidente.

S—2114

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA

Habiendo una vacante de Auxiliar temporal, adscrita a la asignatura de Botánica descriptiva con el haber anual de 2.000 pesetas, el Claustro de Profesores de esta Facultad acordó la provisión de dicha plaza, mediante el oportuno concurso a que se refiere el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y previas las formalidades que se determinan en su soberana disposición.

Los aspirantes deberán someterse a las condiciones siguientes, según lo prescrito en el referido Decreto:

- 1.º Han de estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, obtenido mediante reválida.
- 2.º Han de acompañar a la solicitud la hoja de estudios y los méritos que aleguen, debidamente justificados.
- 3.º Según lo dispuesto en el artículo 10 de dicho Real decreto, la Junta de Facultad puede exigir algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.
- 4.º Será obligación de los Auxiliares temporales suplir al Catedrático en ausencias o enfermedades, cooperar a las prácticas, velar por el buen estado y conservación del material, preparar el necesario para las lecciones y trabajos prácticos de investigación y realizar cuantas tareas les encomienden los respectivos Profesores dentro de su misión oficial.
- 5.º En casos imprevistos el De-

cano podrá disponer, como siempre, de todo personal Auxiliar para que no quede desatendido ningún servicio.

6.º El tiempo que dura el nombramiento es de cuatro años, y si el interesado publicara algún trabajo de investigación personal, la Junta de Facultad puede prorrogar dicho plazo durante cuatro años más, quedando definitivamente terminado a los ocho años de su actuación oficial.

7.º Una vez nombrados, no pueden ser trasladados a otras Universidades sino a su instancia y previa la conformidad de las dos Facultades.

8.º Una vez anunciada la vacante en la GACETA DE MADRID, los interesados solicitarán la plaza al señor Decano de esta Facultad en papel de a peseta y según las formalidades preinsertas en este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad de Farmacia, se hace público para conocimiento de los interesados.

Granada, 6 de Diciembre de 1921.  
El Vicesecretario, Dr. F. Simancas.  
V.º B.º: El Decano, D. B. Dorronsoro.  
P—8207

#### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad la plaza de Oficial primero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y debiendo ser provista conforme a la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, en persona que acredite reunir las condiciones y méritos que las mismas disposiciones determinan, este Rectorado se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que también se insertará en los *Boletines Oficiales* del distrito Universitario, a fin de que los que reuniendo las circunstancias establecidas por dichas disposiciones, deseen solicitarla, puedan hacerlo presentando en la Secretaría general de esta Escuela las respectivas instancias documentadas, dirigidas al Excmo. Sr. Rector dentro del expresado término y en las horas de diez a trece de los días lectivos.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector, se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 10 de Diciembre de 1921.—El Secretario general, Eleuterio Población.—V.º B.º: El Rector accidental, Segovia.  
P—8212

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 231 de la lista de la Sección, D. Joaquín Alegre Villarroya; se le adjudica la Escuela de Viñaspre, Ayuntamiento de Lanasiego, vacante en 21 de Noviembre de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA del 4 de Octubre de 1919.

Vitoria, 25 de Noviembre de 1921.  
El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.  
P—8199 bis

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 18 de la lista de la Dirección general.—Doña Paula García Cabrejas; se le adjudica la Escuela de La Riva de Medina, Ayuntamiento de Junta de la Cerca, vacante en 23 de Noviembre de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA del 8 de Julio de 1921.

Burgos, 1.º de Diciembre de 1921.  
El Jefe de la Sección, Julián Lañalle.  
P—8200

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAEN

Maestra con servicios interinos del grupo A, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha; modelo preceptuado por Orden de 24 de Abril de 1919, *Boletín Oficial* número 36, en cumplimiento del artículo 12 del citado Real decreto.

Número 1.544 de la lista de la Dirección general.—Doña Isabel Garrido Moreno; se le adjudica la Escuela de Ventas del Carrizal, Ayuntamiento de Castillo de Locubín, vacante en 1.º de Septiembre de 1921. Por no haberse posesionado doña Carmen Ruiz Lozano.

Esta lista se publicó en la GACETA del 24 de Marzo de 1919.

Jaén, 1.º de Diciembre de 1921.—  
El Jefe de la Sección.  
P—8208

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 146 de la lista de la Dirección general.—D. Luis Soto López; se le adjudica Escuela en Trues, Ayuntamiento de Fonsagrada,

vacante en 31 de Octubre de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA del 30 de Junio de 1919.

Lugo, 24 de Noviembre de 1921.  
El Jefe de la Sección, Nicolás Arias.  
P—8209

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

TERMINO MUNICIPAL DE BOT

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Josefa Bosch Vidal e hija Josefa Ramos Bosch, vecinas de esta villa, por débitos de contribución préstamos hipotecarios, correspondientes a los años 1920-21 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Josefa Bosch Vidal e hija Josefa Ramos Bosch, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 15 del corriente, hora de las tres de la tarde, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término y partida de Rivamunt, conocida por Masaf de la Escopeta, en la cual hay una casita de campo y un pozo de noria, tierra regadío y olivos, de extensión 57,70 áreas aproximadamente; capitalizada en 260 pesetas.

Una casa situada en esta villa y calle de la Paja, número 13, compuesta de bajo, dos pisos y tejado, de extensión 36 metros cuadrados; valorada en 525 pesetas.

Responden estas dos fincas de 1.000 pesetas, en garantía de un préstamo, a favor de D. Ramón Vandellos Martínez,

2.º Que los deudores o sus cau-

sahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Bot. 1 de Julio de 1921.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P—4780

#### TERMINO DE GANDESA

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, fiscal, correspondientes al primer trimestre de 1921-22, se encuentra comprendido D. Francisco Blanch Fornat, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testi-

gos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa, 27 de Junio de 1921.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P—4781

#### TERMINO DE VILLALBA DE LOS ARCOS

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bautista Aguiló Piñol, por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Bautista Aguiló Piñol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal, llamada Matalnea, de extensión cuatro jornales veinte céntimos, tierra de sembradura y garriga; capitalizada en 380 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen

previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Villalba de los Arcos, 30 de Junio de 1921.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P—4747

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña María Vidal Coma, por débitos de contribución rústica correspondientes al primer trimestre de 1921-22 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña María Vidal Coma sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 del corriente, y hora de las tres de la tarde, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida Huerta, de extensión dos hectáreas 19.04 áreas, de sembradura, olivos, garriga y vermo. Capitalizada en pesetas 226,40.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas

y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Villalba de los Arcos, 6 de Julio de 1921.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P—4829

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERONA

Don Deogracias Viñas Vilaró Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de contribución rústica, de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre de 1920-21 y atrasos, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Salvador Cornellá Prats, de ignorado paradero, por su descubierta de 29,14 pesetas, contra quienes se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en

el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta villa, como y también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en esta ciudad, Travesía San José, número 1.

Dado en Gerona a 2 de Julio de 1921.—El Agente ejecutivo, Deogracias Viñas Vilaró.

P—4799

D. Deogracias Viñas Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la Zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de contribución urbana de este distrito municipal, correspondiente al segundo semestre 1920 y 1921 y atrasos, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Salvador Cornellá Prats, de ignorado paradero, por su descubierta de 12 pesetas 78 céntimos, contra quienes se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta villa, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en esta ciudad, Travesía San José, número 1.

Dado en Gerona a 2 de Julio de 1921.—El Agente ejecutivo, Deogracias Viñas Vilaró.

P—4800

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GINZO

Rústica y urbana

Años 1918 a 1920-21 inclusivos.

D. Equicio Feijóo Araujo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de Ginzo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo por los conceptos y años arriba expresados, se hallan comprendidos los deudores que abajo se relacionan de domicilio ignorado, sin que conste tengan en esta localidad designado representante legal, a cuyo efecto se les notifica por medio del presente anuncio que con fecha 1.º del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio a los deudores incluidos en la relación que antecede.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan

Teresa Taboada Añel, 9,77 pesetas.

Antonio Alvarez Lorenzo, 12,02.

Serafín Gándara, 9,77.

Salvador Feijóo, 2,39.

José S. Martínez, 3,15.

José Benito Méndez, 148,50.

Ramón Padrón Freire, 28,22.

Evaristo Rodríguez Cotilla, 15,19.  
Sr. de Troncoso, por sí, y Josefa Morales, 23,90.

Sinfarosa Parada Santos, 17,64.

Ignacio Parada, 12,32.

Ignacio Sáenz, 8,82.

José González, 3,94.

Manuel Brea, 2,93.

Magdalena Garrido, 1,96.

Camilo Rodríguez, por Condé Martínez, 122,13.

Antonio Fernández Codón o herederos, 48,68.

Adolfo Adanez Martín, 2,17.

Iglesia de Lamas, M. Losada, pesetas 3,22.

Alitza de Ornesa, 3,42.

Manuel Rivero, 2,93.

Gumersindo Díaz Núñez, 7,02.

José Senén Valencia, 1,17.

Baltasar Cerequejo, 0,59.

Domingo López, 0,97.

Domingo Senén, 2,11.

Benito Salgado, 3,52.

Roque de Castro, 2,26.

Secundino Taboada, 9,39.

Tomás Blanco, 7,05.

María Rodríguez Vines, 3,54.

Francisco Iglesias, 1,46.

José Jardón, 5,37.

Angel Elias Pérez, 0,47.

Pedro González, 2,83.

Los vecinos de Colegiata F., 53,20.

Bernardo Campelo, 31,02.

José Benito Méndez, 5,87.  
 María Méndez, 3,16.  
 Mellor Rua, 0,98.  
 Juana Lama, 0,65.  
 Avelino Gallina Alvarez, 4,67.  
 Luis González, 0,22.  
 Gerardo Rodríguez Pérez, 3,48.  
 Benito Estévez, 0,97.  
 Blas Sierra, 0,97.  
 José Sierra, 5,37.  
 Juana Blanco, 4,88.  
 Bernardo Posada, 1,09.  
 Benito Méndez, 0,93.  
 Pedro Pérez, 2,76.  
 Manuel Méndez, 2,11.  
 Benito Sotelo Rodríguez, 6,34.  
 Andrés Conde, 5,87.  
 Lorenzo González, 0,22.  
 Ángel Conde, 1,09.  
 María Ángel Penin, 0,54.  
 Manuel Penin, 22,95.  
 José Gil Porrada, 16,46.  
 Federico Felgoso, 12,97.  
 Jerónimo Losada, 2,17.  
 Juan Fariñas, 1,95.  
 Vicente Alonso, 1,46.  
 Manuel Fernández, 0,33.  
 Vicente Ruz, 0,49.  
 Benito Feijóo, 1,46.  
 Francisco Gómez Carballo, 2,70.  
 Juan María Tejada, 4,39.  
 Martín Mateo, 0,25.  
 Juan Fariñas, 0,49.  
 Francisco Díaz, 0,22.  
 Francisco Quella, 1,30.  
 Ángela Lage, 1,30.  
 Manuel Dorado, 9,27.  
 Fernando Luentes Villarino, 0,76.  
 Antonio Méndez, 2,13.  
 Lorenzo Losada, 5,34.  
 Manuel Araujo, 3,47.  
 Benito Gómez, 0,93.  
 José Acuña, 5,20.  
 Ramón Alonso García, 7,34.

Así pues, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente por triplicado en Ganzo a 2 de Julio de 1921.—El Auxiliar, Equicio Feijóo.

P—4833

## PUEBLO DE PORQUERA

Rústica y urbana. — Años de 1916 a 1920-21 inclusivos.

D. Equicio Feijóo Araujo. Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de Ganzo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo por los conceptos y años arriba expresados, se hallan comprendidos los deudores que abajo se relacionan de domicilio ignorado, sin que conste tengan en esta localidad designado representante legal, a cuyo efecto se les notifica por medio del presente anuncio que con fecha 1.º del actual se ha dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio a los deudores incluidos en la relación que antecede,

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

## Deudores que se citan

José Tejada, 14,98 pesetas.  
 Camilo Opazo, 1,26.  
 Fermín López, 0,51.  
 Manuel Rodríguez, 0,31.  
 Florinda Praguda Rodríguez, pesetas 0,64.  
 Antonio Añel Castro, 4,22.  
 José González, 2,29.  
 Lucas Antón, 15,03.  
 Manuel Garrido, 0,87.  
 Pedro Sánchez, 1,60.  
 Antonio Dabona, 3,52.  
 Antonio Dobaño, 4,22.  
 Andrés do Río, 0,72.  
 Antonio Pérez, 11,98.  
 Benito Fernández, 0,50.  
 Cristóbal Fernández, 2,83.  
 Constantino López, 0,86.  
 Francisco Franco, 7,39.  
 Francisco López, 2,19.  
 Gertrudis do Río, 1,49.  
 Jerónimo Fernández, 2,45.  
 José Dabonzo, 3,41.  
 José Dobaño, 3,70.  
 José Morgade, 16,40.  
 Mateo Alvarez, 6,82.  
 Manuel Añe, 1,49.  
 María Fernández Franco, 3,41.  
 Manuel Morgado, 3,42.  
 Rosa Fernández, 2,45.  
 Rentas de doña Marcela Carnicero, 1,95.  
 Santiago Alvarez, 2,45.  
 Pedro Conesa, 2,83.  
 Pedro Fernández, 15,47.  
 Antonio Badás, 0,43.  
 Camilo Martínez Alvarez, 0,43.  
 Josefa Alvarez, 10,42.  
 José Martínez López, 1,79.  
 Ignacio Sáenz, 23,90.  
 Rentas del Marqués do Leyes, pesetas 13,44.  
 Serafín Anta, 46,07.  
 Cándido Peaguda, 19,46.  
 Manuel Garrido, 3,70.  
 Antonio Gómez, 1,76.  
 Juan Salinas, 1,25.  
 Herederos de José Valencia, pesetas 9,13.  
 José Docal, 24,50.  
 Simplicio Salgado Valencia, 0,54.  
 Gregorio Pérez, 19,72.  
 Segundo do Rigo, 0,16.  
 Santiago Pérez, 4,07.  
 Vicente Pérez, 4,20.  
 Francisco Antonio Colmenero, 0,93.  
 Antonio Gandesa, 1,45.  
 José Feijóo, 1,90.  
 Marcial Novoa, 2,22.  
 Manuel do Baño, 0,16.  
 José Rodríguez Gómez, 20,24.  
 Serafín Alonso Estévez, 0,81.  
 Francisco Cadorniza, 20,82.  
 Julián Blanco, 3,26.  
 José Oterino Junquera, 15,82.  
 José Garrido, 3,04.  
 Manuel Adomez, 16,90.  
 Ramón Trabaso, 0,92.

Antonio Piñor, 16,30.  
 Francisco Cerquejo, 1,46.  
 Juan Antonio Enriquez, 5,70.  
 Juana González, 16,93.  
 José Rodríguez, 18,27.  
 Manuela Rodríguez, 4,07.  
 Rosa Rodríguez, 13,46.  
 Antonio Méndez, 0,94.  
 Alejandro Martínez, 0,32.  
 Bernardo Villamarín, 11,09.  
 Benito Gandesa, 0,43.  
 Constantino López, 0,65.  
 Cándido Camino Rivera, 2,99.  
 Francisco Perseja, 22,02.  
 Francisco Fernández, 2,76.  
 Francisco Gandesa, 1,32.  
 Fernando Praguda, 2,45.  
 Francisco Rodríguez, 8,27.  
 Francisco Varela, 3,04.  
 Gregorio Pérez, 2,34.  
 Serafín Lunta, 1,74.  
 Herederos de Francisco Canella, 4,57.  
 Juan Manuel Canella, 6,84.  
 José Conesa, 3,53.  
 Josefa Gayón, 23,44.  
 Juan Gandesa, 3,70.  
 Juana Losada, 20,70.  
 Juan Antonio Montoro, 1,96.  
 Juan Manuel Berreal, 0,65.  
 Juan Francisco Pérez, 0,79.  
 Manuel Casal, 0,49.  
 Manuel do Río, 6,82.  
 Manuel Gandesa, 3,41.  
 María Juana Méndez, 2,44.  
 Manuel Novoa, 0,60.  
 Manuel Fernández González, pesetas 9,39.  
 Pedro Lentas, 4,22.  
 Pedro Conesa, 0,81.  
 Pedro Parejas, 3,41.  
 Paula Salgado, 5.  
 Ramón Rodríguez, 0,66.  
 Rosa Martínez, 2,82.  
 Ramón Enriquez, 2,82.  
 Serafín Conesa, 2,70.  
 Ambrosio Gómez, 23,90.  
 Agapito Dafonte, 2,39.  
 Antonio Martín, 0,65.  
 Rosa Morgade, 5,72.  
 Josefa Gómez, 5,88.  
 Antonio Gayón, 14,80.  
 José Rodríguez Valledro, 0,97.  
 Inocencio Senin, 0,81.  
 Blas Pérez, 3,91.  
 Nicolasa González, 2,44.  
 José Salgado, 3,26.  
 Manuel Dacol, 4,80.  
 Marcelino Rodríguez, 0,31.  
 Vicenta Pérez, 2,60.  
 Juan Blanco, 0,88.  
 Así pues, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Porquera a 3 de Julio de 1921. — El Auxiliar, Equicio Feijóo.

P—4832

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JÁTIBA

D. José Cortosa Montoro. Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Játiba.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al cuarto trimestre de 1920-21 y anteriores hasta el tercero de 1907 inclusive, instruyo expediente de

apremio contra D. Federico Tomás Miguel, a quien le fué embargada en providencia de 25 de Junio último la finca siguiente:

Un monte denominado Vernisa, de cabida 1.430 hanegadas, situado en término de esta ciudad, partida de Vernisa, lindante por Levante, con el Barranco de Vernisa y senda de Bixquert; por Poniente, con el Monte de la Peña de San Diego y tierras laboradas de Rosa Reig y otros; por Norte, con las de D. Luis Meliana, Bernardo Pons y otros, y por Mediodía, con las de Vicente Esedria y otros y camino del Plá de Agulló.

En su consecuencia, con fecha 30 del propio mes de Junio he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos, insertándose en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Játiba a 1.º de Julio de 1921.—  
El Auxiliar, José Tortosa.

P—4836

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA ALMUNIA

##### PUEBLO DE CHODES

Don Fernando Moltó Martí, Recaudador subalterno de la zona La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, correspondientes a los años 1906 a 1920-21 inclusive, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre

los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

##### Deudores que se citan.

Matías Aznar Elasco, 85,13 pesetas.  
Lorenzo Gimeno Galán, 42,10.  
Nicolás Magdalena Andrés, 17,84.  
José Magdalena Tomás, 43,37.  
Mariano Marín Trasobaras, 88,91.  
Josefa Martínez Guerrero, 27,44.  
Pedro Martínez Martínez, 36,47.  
Ramón Oriol Sancho, 78,88.  
Francisco Tejada Roy, 74,69.  
Camilo Tejada Roy, 7,50.  
Antonio Andrés Marín, 102,10.  
José Andrés Marín, 335,62.  
Manuel Aznar Andrés, 104,11.  
Jerónimo Cabello Garza, 37,46.  
Manuel Garza, 33,94.  
Manuel Garza, 16,99.  
Benito Guerrero Velilla, 186,85.  
José Gutiérrez, 39,18.  
Babil Maestro Hernando, 26,97.  
Virgilio Marín Cabeza, 107,94.  
Juan Manuel Eusko Marín, 28,60.  
Manuel Marín Gracia, 56,31.  
Pedro Moreno, 169,10.  
Mizael Morlanos, 6,03.  
Joaquín Oriol Vallejo, 25,31.  
Antonio Quero Herrero, 41,83.  
Mariano Velilla Joren, 75,64.  
José Behrés, 64,59.  
Vicente Ibáñez Andrés, 147,37.  
Joaquín Ibáñez Embied, 103,97.  
Paterno Ibáñez Embied, 78,40.  
En Chodes a 1.º de Julio de 1921.—  
El Recaudador, Fernando Moltó.

P—4818

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES LA BISBAL

##### TORROELLA DE MONTGRÍ

Rústica, alrascos y año 191.

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Abril he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que,

de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Francisco Teresa y María Roura Aragónés, 43,36 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Torroella de Montgrí, 24 de Mayo de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez. P—4755

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LERIDA

D. José Fort Nis, Agente ejecutivo y auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio y de acumulación que se sigue por descubiertos de contribución urbana, correspondiente a los años de 1917, 1918, 1919 y 1920, contra terceros poseedores Antonio Solsona Nogués, Francisco Solsona Nogués, Rosa Solsona Nogués, Teresa Solsona Nogués, Domingo Solsona Nogués, Ramón Nogués Farreres, Francisco Nogués Farreres, Raimundo Nogués Siscart, Teresa Suy Nadal y José Santamaría Puig, de ignorado paradero, en el día de la fecha, a responder de las responsabilidades de dichos deudores, se procedió a la traba de embargo de la finca que a continuación se describe, a saber:

Una casa, sita en esta ciudad y calle de la Galera, señalada con el núm. 7, que consta de plan terreno, tres pisos y desván con bodega y lagar; y linda: por delante, con la calle; por la espalda, con la de herederos de José Fernández; por el lado derecho, con la de José Castells y por la izquierda, con la de José María; medida superficial 40 palmos de largo con 30 de ancho. Su riqueza líquida imponible, 240 pesetas.

Y desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio de los antedichos deudores, ni constando tengan en esta persona que los represente, con quien puedan practicarse las notificaciones y requerimientos necesarios dentro del procedimiento, y a fin de que pueda tener efecto lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que pueda llegar a conocimiento de los interesados, expido el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme está mandado, y surta sus efectos.

Asimismo, por el presente se requiere a los referidos deudores para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 de la citada Instrucción, presenten a esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de la finca embargada, a los efectos que proceda.

Lérida a 5 de Julio de 1921.—El  
Agente ejecutivo, José Fort.  
P—4802

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 43.353, de pesetas nominales 10.000, en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 14 de Junio de 1904 a favor de D. Carlos González Longoria, propietario, y doña Amelia Moya Pino, usufructuaria, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 15 de Noviembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Diciembre de 1921.—  
El Vicesecretario, Isidoro Azcona.  
X—2701

**BANCO DE ESPAÑA**

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.850 de pesetas nominales 6.000 en 4 por 100 exterior, expedido por esta Sucursal en 9 de Septiembre de 1920, a nombre de don Manuel Gonzalo Ferrero, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio (25 Noviembre) en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zamora, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco;

advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 23 de Noviembre de 1921.  
El Secretario, A. Alonso.  
X—2542

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE  
BIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Pago del cupón de 15 de Febrero de 1922.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que desde el 15 de Febrero próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los siguientes valores:

CLASE DE TITULOS	Valor líquido del cupón.
Obligaciones de Barcelona a Alsasua y a San Juan de las Abadesas .....	10,33
Obligaciones especiales hipotecarias de Tudela a Bilbao .....	11,47

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: En el Banco de España y en las oficinas de títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Madrid, Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona: En la oficina de títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza, San Sebastián y Valencia: Por las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, en las Agencias y correspondientes del Banco Español de Crédito, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 7 de Diciembre de 1921.  
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.  
X—2656

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE  
BIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Pago del cupón de 1.º de Febrero de 1922.

El Consejo de Administración de la Compañía, tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones, que desde 1.º de Febrero próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente a los siguientes valores:

CLASE DE TITULOS	Valor líquido del cupón.
Acciones Lérida y Reus y Tarragona, Cupón 73...	6,83 5,53
Obligaciones especiales Huesca a Francia por Canfranc, Cupón 34 .....	9,17

Los pagos se efectuarán:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las oficinas de títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Madrid, Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona: En la oficina de títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercantil y el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia: Por las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, en las Agencias y correspondientes del Banco Español de Crédito, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 7 de Diciembre de 1921.  
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.  
X—2657